



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

Lineamientos para cubrir el Pago Anual de la Compensación por Actividades Directivas a los Docentes en Funciones de Directivos y frente a Grupo y Docentes con clave de Maestro de Grupo en Función Directiva sin Grupo y que están adscritos a escuelas de Preescolar, Primaria y Grupos afines de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Personal Docente adscrito a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

Autorización por H. Junta de Gobierno:
12 de marzo de 2004

Última Actualización:
29 de julio de 2022





Índice

I. INTRODUCCIÓN	3
II. FUNDAMENTO LEGAL	4
III. OBJETIVO	6
IV. DEFINICIÓN	7
V. LINEAMIENTOS GENERALES	8
VI. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	8
A. PERSONAL AL QUE SE OTORGA	8
B. CRITERIOS DE PAGO	9
C. DEDUCCIONES DEL PAGO	10
D. IMPROCEDENCIA DEL PAGO	11
E. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO.	11



I. INTRODUCCIÓN

En respuesta a las peticiones que el Comité Ejecutivo de la Sección 20 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación formuló al Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 10 de abril de 2003 y que benefician al personal docente de educación básica, se autorizó establecer la Compensación por Actividades Directivas, para reconocer el esfuerzo que realizan los docentes al mismo tiempo funciones de directivo y docente frente a grupo, así como aquellos docentes con clave de maestro de grupo en función directiva sin grupo y que están adscritos a escuelas de educación preescolar, primaria y grupos afines. Misma que se pagará por este año 2003, en el mes de noviembre y ascenderá al monto de \$ 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), quedando institucionalizado su pago, a partir del año próximo en la segunda quincena del mes de junio de cada año.

Para efecto de cumplir con el otorgamiento de esta prestación la Dirección General, a través de la Unidad de Normatividad, elaboró el presente documento para su aplicación en estos Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.



II. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 1, 77, 109 y 110.
- Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, Artículos 55, 97 y 164 a 167.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, Artículos 13 y 45 fracciones II y VII.
- Acuerdos celebrados por el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo al pliego petitorio de las demandas de carácter salarial, de prestaciones laborales y profesionales, que benefician al Personal Docente, de fechas: 30 de junio de 2003, punto 16; 09 de agosto de 2006, apartado II punto 16.
- Catálogo del Personal Docente del Modelo de Educación Básica.
- Oficio No. DPP/SPDS/528/2015, emitido por el Departamento de Programación y Presupuesto el día 20 de abril de 2015, el cual describe la integración del Capítulo 1000 para los SEPEN.
- Anexo 2 del Convenio de Coordinación para la Conciliación de las Plazas que habrán de registrarse por la SEP, así como del registro y pago de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, que celebran la SEP, la SHCP y el Gobierno del Estado de Nayarit. 07 de mayo de 2015.



- Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2009; Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo por el cual, el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 10 de junio 20; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 22 de diciembre de 2014; todos dados a conocer por el Consejo Estatal de Armonización Contable y publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2009; 27 de noviembre de 2010, 26 de junio de 2010 y 21 de enero de 2015, respectivamente.
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 29 de junio de 2012; Acuerdos por los que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicados el 27 de diciembre de 2011, 24 de junio de 2013, 04 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y 26 de Junio de 2018.



III. OBJETIVO

Proporcionar a las Áreas operativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, los criterios normativos que deberán observarse para generar el pago correcto y oportuno del Pago Anual de la Compensación por Actividades Directivas a los Docentes en Funciones de Directivos y frente a Grupo y Docentes con clave de Maestro de Grupo en función Directiva sin Grupo y que están adscritos a escuelas de Preescolar, Primaria y Grupos afines de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.



IV. DEFINICIÓN

Es la Compensación Anual que se otorga para reconocer el esfuerzo que realizan los Docentes por Actividades Directivas, se otorga exclusivamente al Personal Docente que realizan al mismo tiempo, Funciones de Directivo y Docente Frente a Grupo, así como aquellos Docentes con Clave de Maestro de Grupo en Función Directiva sin Grupo y que están Adscritos a Escuelas de Educación Preescolar, Primaria y Grupos afines.



V. LINEAMIENTOS GENERALES

La Compensación se pagará tal y como lo establece el apartado II punto 16 del Acuerdo de Negociación Salarial 2006, al Personal Docente, adscrito a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

VI. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

A. PERSONAL AL QUE SE OTORGA

- a) Los presentes lineamientos son de aplicación para el personal docente que desempeñe funciones directivas.
- b) El pago anual se asignará a los Docentes en Funciones Directivas y Frente a Grupo y Docentes con Clave de Maestro de Grupo en Función Directiva sin Grupo, de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit como apoyo al desempeño de actividades directivas.
- c) Se otorgará el pago anual por actividades directivas exclusivamente al personal docente que realizan al mismo tiempo, funciones de directivo y docente frente a grupo, así como aquellos docentes con clave de maestro de grupo en función directiva sin grupo y que están adscritos a escuelas de educación preescolar, primaria y grupos afines.



- d) Es requisito indispensable para cubrir el pago de la Compensación por Actividades Directivas que los docentes con plaza de maestro de grupo estén desempeñando, efectivamente, actividades directivas.

B. CRITERIOS DE PAGO

1. La Compensación por Actividades Directivas se cubrirá al personal que cuente como mínimo con 6 meses o más de servicio ininterrumpidos, a la fecha de su emisión.
2. El concepto de la Compensación por Actividades Directivas, es inherente a la función propia de Director y no a la persona, por lo que, el trabajador al cambiar a otra función de diferente naturaleza perderá el derecho a recibirla.
3. Cuando por cualquier motivo el personal beneficiario de la compensación deje de desempeñar la función, ya sea en forma transitoria (por licencia) o definitiva (baja), las unidades administrativas deberán proceder a suspender el pago de la compensación.
4. El monto del importe a pagar anualmente el concepto Compensación por Actividades Directivas, será de **\$675.00** (Seiscientos setenta y cinco Pesos 00/100 M.N.).
5. El pago anual de la Compensación por Actividades Directivas, se cubrirá a través de transferencia bancaria con cargo a la Partida Presupuestal **13402 “Compensaciones extraordinarias”** y se identificará con el código de pago **41 Compensación por Actividades Directivas al Personal Directivo”**.
6. El pago de esta compensación quedará institucionalizado en la segunda quincena del mes de junio de cada año.



7. La asignación del pago anual al personal docente con clave de maestro de grupo en funciones directivas, se efectuará a través de una relación enviada y validada por los niveles educativos.
8. Las unidades administrativas serán responsables de la correcta aplicación del pago anual de la Compensación por Actividades Directivas, verificando que los beneficiarios tengan la adscripción o en su defecto la comisión autorizada por la autoridad competente y desempeñen las funciones de dirección.
9. Asimismo, las unidades administrativas serán responsables al asignar indebidamente el pago anual por la Compensación por Actividades Directivas, a los docentes que no hayan acreditado recibir este derecho.
10. En el caso de que algún(os) beneficiario(s) de esta prestación, incumpla(n) con alguna(s) de las condiciones para su pago, se hará la cancelación correspondiente.

C. DEDUCCIONES DEL PAGO

El pago anual de la Compensación por Actividades Directivas, será sujeto a los descuentos de los conceptos:

- ▶ (01) Impuesto Sobre la Renta
- ▶ (62) “Pensión Alimenticia”, cuando se cuente con la orden judicial respectiva en términos porcentuales.



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

